



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de agosto de 2014  
No. 34

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 2947, 877-A1, 2948, 2941, 2951, 2944, 2943, 800-A1, 802-A1, 2950, 2946, 803-A1, 3170, 3186, 851-A1, 3056, 3059, 3058, 3057, 852-A1, 461-B1, 3060, 3160 y 473-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3107, 24-C1, 3052, 856-A1, 460-B1, 854-A1 y 458-B1.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



### REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE)

#### CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **TESE** : del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec
- II. **COCOE**: El Comité de Control y Evaluación.
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas**: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas**: La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento**: Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- VI. **UIPPE**: Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

**Artículo 3.-** El **COCOE** es un órgano colegiado de analisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 4.-** El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coordinar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, a través del control interno.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

**Artículo 5.-** El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Titular del Organismo, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular del Órgano de Control Interno del Organismo, con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto quienes serán de manera enunciativa más no limitativa:
  - a) Coordinador Administrativo o equivalente.
  - b) El Titular de la UIPPE o equivalente.
  - c) Los que se designen a petición del Presidente.
  - d) El Titular de la Unidad Jurídica o equivalente.
  - e) Los vocales que por la naturaleza de sus atribuciones se consideren necesarios.

IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

**Artículo 6.-** Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

#### CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

**Artículo 7.-** El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 8.-** El COCOE celebrará, al menos, tres sesiones ordinarias cuatrimestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;

- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador Administrativo o equivalente y Titular de la UIPPE o equivalente;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

**Artículo 9.-** En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

**Artículo 10.-** En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas de TESE, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

**Artículo 11.-** En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

**Artículo 12.-** Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

**Artículo 13.-** Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL**

**Artículo 14.-** Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;

- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 15.-** Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

**Artículo 16.-** Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**Artículo 17.-** Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

**Artículo 18.-** Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

**Artículo 19.-** El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender.
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

**Artículo 20.-** Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

**Artículo 21.-** Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

**Artículo 22.-** El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

**Artículo 23.-** El Titular de la UIPPE o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS**

**Artículo 24.-** Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se deja sin efectos el Reglamento Interior del COCOE aprobado el 15 de enero del año 2010.

**CUARTO.-** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Ecatepec, México, a los 16 días del mes de julio de dos mil 2014.

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico mediante acuerdo número TES-043-004 de la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada en la Ciudad de Toluca, Estado de México el día 16 de julio del año 2014.

**DR. RÚBEN JAIME BARAJAS VÁZQUEZ**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL**  
**TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC**  
**(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO

JACOBO RAMIREZ RIOS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA  
POMPEYA MORALES VILLA.

Se hace de su conocimiento que ALAN DOMINGUEZ RAMIREZ, lo demanda en la vía ordinaria civil, (otorgamiento y firma de escritura) en el expediente 100/14, bajo los siguientes hechos: 1.- En la fecha 17 de septiembre del 2010, celebré contrato de compraventa con el hoy demandado por conducto de su albacea sobre el inmueble ubicado en calle Cuahutémoc número 335 lote 8, manzana 8 en la Colonia Liberación, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal. 2.- En dicho contrato se pactó como monto total del inmueble la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100), cantidad que fue cubierta de la siguiente manera: un primer pago por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.N. 00/100), a la firma del contrato, veinticinco pagos de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS M.N. 00/100), mensuales hasta completar la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- El fecha 25 de agosto del 2013, terminé de pagar el inmueble materia del presente Juicio, entregándome la demandada un recibo finiquito en donde se desprende que la fecha antes mencionada no le adeudo ninguna cantidad sobre el inmueble materia del presente juicio. 4.- En la cláusula cuarta se pactó el hecho de que la vendedora se comprometió a acudir ante notario que designara el comprador a efecto de realizar la escrituración correspondiente del inmueble que nos ocupa: por lo que se llama a juicio y se le reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada. b) Se ordene la protocolización ante notario público del inmueble materia del presente juicio. c) El pago de gastos y costas. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México; a trece de junio de dos mil catorce.

VALIDACION: En cumplimiento al auto de fecha trece de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

2947.-28 julio, 6 y 15 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

Por medio del presente se hace saber que MARIA DE JESUS BARRERA ARANDA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación de dominio, radicado en

este Juzgado, bajo el número de expediente 438/2014, a fin de que se le declare propietaria del inmueble ubicado en: camino viejo a San Andrés número 19, Colonia Benito Juárez, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al sureste: 12.81 metros con predio de María de Jesús Barrera Aranda, al suroeste: 9.58 metros con propiedad de María de Jesús Barrera Aranda, al noroeste: 12.34 metros con propiedad de María de Jesús Barrera Aranda, al noreste: 9.32 metros con calle principal, con una superficie total de 118.65 metros cuadrados, lo que se hace saber, en términos de lo ordenado en el auto de veintidós de mayo del dos mil catorce, con el objeto de que si alguna persona se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Por lo que publíquense los edictos correspondientes (en los que se insertarán los datos necesarios contenidos en la solicitud), por dos veces, con intervalos de dos días cuando menos, entre uno y otro, todo ello, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, debiéndosele dar la intervención de Ley correspondiente a la representación social de la adscripción para los fines consiguientes.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de mayo del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

877-A1.-12 y 15 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO

MARIA DE JESUS BARRERA ARANDA, promovió por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mismo que le recayera el número de expediente 536/2014, haciendo alusión a los siguientes hechos: 1) Por medio de contrato de compraventa de fecha 30 de septiembre del año 2003, adquirí del señor OCTAVIO AGISS HERNANDEZ del inmueble ubicado en calle principal número 23, Colonia Benito Juárez Centro, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; el inmueble motivo de la presente inmatriculación cuenta con una superficie de 212.30 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al noreste en: 13.62 metros con calle principal; al sureste en: 11.26 metros con calle principal; al sureste en: 5.92 metros con calle principal; al sureste en: 10.04 metros con calle principal; al noroeste en: 19.25 metros con propiedad de María de Jesús Barrera Aranda, 2) Desde la fecha del contrato de compraventa cuyo original se exhibe al presente escrito, la suscrita promovente ha poseído el inmueble descrito en el hecho anterior y su posesión ha sido pública, pacífica, continua y de carácter de dueño, 3) Anexo al presente escrito certificado de no inscripción expedido por el Registrado Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Tlalnepantla, Estado de México, el terreno materia de las presentes diligencias NO ES PROPIEDAD EJIDAL ni pertenece al régimen social como se corrobora con la certificación expedida por el COMISARIADO EJIDAL; en consecuencia publíquese la presente solicitud, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad.-Se expide el presente a los tres días del mes de julio de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Auto que ordena la publicación de edictos, veinticuatro de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

877-A1.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil catorce, dictado en el expediente 49/2014, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELFINA MARTINEZ GARCIA, promovido por MA. DE LA PAZ ENRIQUEZ MARTINEZ, por su propio derecho y denunciando el intestado a bienes de su difunta madre DELFINA MARTINEZ GARCIA, se ordenó notificarles a ALFONSO, SALVADOR y RAMON de apellidos ENRIQUEZ MARTINEZ a través de edictos, a través de los cuales se le hace saber la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario 1).- La señora DELFINA MARTINEZ GARCIA, falleció en ésta Ciudad de Toluca, Estado de México, el día 27 de agosto del 2010 tal y como consta en la partida del Registro Civil que me fue expedida por la C. Oficial 03 del Registro Civil de ésta Ciudad de Toluca. 2.- El último domicilio de la autora de la sucesión está ubicado en la calle de Rayón Sur No. 1207, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México, y la ubicación de los bienes que conforman el caudal hereditario se encuentra en la Ciudad de Toluca, México. 3.- Conforme lo ordena la Ley, procedo a acreditar mi parentesco de hija de la autora de la sucesión anexando al presente escrito de denuncia mi acta de nacimiento. 4.- La autora de la sucesión, a su fallecimiento no dejó disposición testamentaria alguna, tal y como deberá quedar debidamente acreditado con los informes que se sirva rendir ante su Señoría el Archivo General de Notarías; y el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 5.- Las personas que señalo como presuntos herederos legítimos son los que a continuación enumero y proporciono sus domicilios para el efecto de que se les notifique la radicación de la presente sucesión abintestado y comparezcan a deducir sus derechos que les pudiera corresponder o a responder de los derechos o obligaciones de la autora de la sucesión DELFINA MARTINEZ GARCIA. I.- ALFONSO ENRIQUEZ MARTINEZ, con domicilio en calle de Arcadio Henkel No. 27, Colonia Ocho Cedros, Toluca, México. II.- SALVADOR ENRIQUEZ MARTINEZ, con domicilio en calle Miguel Hidalgo No. 325, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México. III.- RAMON ENRIQUEZ MARTINEZ, con domicilio en calle de Miguel Hidalgo No. 325, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y apersonarse al Juicio que nos ocupa dentro del término de treinta días, contados a partir de que se realice la última publicación a deducir sus derechos hereditarios si a su interés conviene tal y como lo prevé el artículo 4.44 del Código Procesal citado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto inicial y del auto que se acuerda. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de junio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

2948.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

MARIA DE JESUS BARRERA ARANDA, promovió por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, mismo que le recayera el número de expediente 389/2014, haciendo

alusión a los siguientes hechos: 1) Por medio de contrato de compraventa de fecha 30 de septiembre del año 2003, adquirí del señor OCTAVIO AGISS HERNANDEZ del inmueble ubicado en calle principal s/n número (hoy número 23) Colonia Benito Juárez Centro, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; el inmueble motivo de la presente inmatriculación cuenta con una superficie de 114.28 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste en: 9.32 metros con calle principal; al sureste en: 12.34 metros con predio de María de Jesús Barrera Arana; al suroeste en: 9.58 metros con propiedad de María de Jesús Barrera Arana, al noroeste en: 11.87 metros con propiedad de María de Jesús Barrera Arana, 2) Desde la fecha del contrato de compraventa cuyo original se exhibe al presente escrito, la suscrita promovente ha poseído el inmueble descrito en el hecho anterior y su posesión ha sido pública, pacífica, continua y de carácter de dueño, 3) Anexo al presente escrito certificado de no inscripción expedido por el Registrado Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Tlalnepantla, Estado de México; el terreno materia de las presentes diligencias NO ES PROPIEDAD EJIDAL ni pertenece al régimen social como se corrobora con la certificación expedida por el COMISARIADO EJIDAL en consecuencia publíquese la presente solicitud, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide el presente a los tres días del mes de julio de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Auto que ordena la publicación de edictos, nueve de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

877-A1.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ABEL HERNANDEZ DE LOS SANTOS, inicia Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación información de dominio, en el expediente número 658/2013, respecto del inmueble ubicado en paraje de Las Flores, perteneciente al pueblo de Guadalupe Victoria, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: ABEL HERNANDEZ DE LOS SANTOS y JOSE FRAGOSO DIAZ, celebraron contrato de compraventa en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y uno, desde la fecha de celebración del contrato, ABEL HERNANDEZ DE LOS SANTOS, ha estado en posesión del terreno ubicado en paraje de Las Flores, perteneciente al pueblo de Guadalupe Victoria, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en la Tesorería Municipal, bajo el número de clave catastral 09 409 246 34 000000, asimismo se hace constar que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.30 metros, colinda con propiedad de Ana María González Ramírez; al sur: 11.30 metros y colinda con propiedad del señor Daniel García Garduño; al oriente: 17.70 metros y colinda con propiedad del señor Juan de Dios Padrón Callejas y al poniente: 17.70 metros y colinda con calle Dalías.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer.

Validación: Fecha que ordena la publicación: once de junio de dos mil catorce.-Ecatepec de Morelos, México, a veintinueve de julio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

877-A1.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MARGARITA VARGAS DURAN, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., la Usucapión, en el expediente número 266/2013, respecto de una fracción de terreno de 98.00 metros cuadrados, inmerso en dentro de la superficie restante del predio denominado como Lote 24 de la manzana 35, zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 98.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: MARGARITA VARGAS DURAN, celebró contrato privado de compraventa con REINA RODRIGUEZ GARCIA, en fecha 9 de enero de 1997, respecto de una fracción de terreno de 98.00 metros cuadrados, inmerso en dentro de la superficie restante del predio denominado como lote 24 de la manzana 35, zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00000046, conocido actualmente como lote 47 de la manzana 5 de la calle Mario Ramón Beteta, Colonia Granjas Independencia, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 98.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con calle Mario Ramón Beteta; al sur: 7.00 metros con lote 16; al oriente: 14.00 metros con lote 46 y al poniente: 14.00 metros con lote 48; se entregó la posesión física y material del inmueble antes descrito, por lo que de acuerdo con la Ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la Jurídico Colectiva demandada TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de abril de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha dos de abril de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación: Fecha que ordena la publicación 2 de abril de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.- Rúbrica.

2941.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

GUADALUPE FERREIRA BELMAN, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de la COSMICO LIBERAL A.C. y ELVIA BAEZ DE MARRON, la usucapión, bajo el número de expediente 547/2008, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lote número dos, de la manzana uno, de la Colonia Ignacio L. Vallarta, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.17 metros con Bombas de

CEAS, al sur: 7.30 metros con calle Jalisco, al oriente: 18.62 metros con lote tres, al poniente: 19.15 metros con lote uno, con una superficie aproximada de 138.58 metros cuadrados; reclamando las siguientes prestaciones: A) se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva del inmueble antes citado, B) Se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México la cancelación de la inscripción que aparece en los datos registrales partida: 917 volumen 239, libro primero sección primera de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, C) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Basada en los siguientes hechos: En fecha once de octubre de mil novecientos ochenta y cinco celebré contrato privado de compraventa con la C. ELVIA BAEZ DE MARRON, respecto del inmueble anteriormente descrito, mismo que antes de ser fraccionado como Colonia Ignacio L. Vallarta era conocido como predio denominado El Ejido, reconocido como fracción G-tres del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México el cual se encuentra inscrito a favor de COSMICO LIBERAL A.C. en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla Estado de México, bajo la partida: 917 volumen 239, libro primero sección primera de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Hago de su conocimiento que la posesión de dicho inmueble la ha tenido sin violencia de manera ininterrumpida, en forma pacífica, continua, pública, cierta y en concepto de propietaria. Por lo que mediante auto de fecha nueve de abril del dos mil catorce, se ordenó se emplazara por medio de edictos de la COSMICO LIBERAL A.C., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha nueve de abril del dos mil catorce por todo el tiempo de emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, ocho de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: nueve de abril del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2941.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

C. BARBARA GONZALEZ.

RENE LOPEZ CORREA, en el expediente 232/2014, a través del Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con BARBARA GONZALEZ, la terminación de la sociedad conyugal respecto del régimen bajo el cual la C. BARBARA GONZALEZ y el solicitante contrajeron matrimonio civil, señalando que el 17 de marzo de 2001 contrajeron matrimonio civil con la citada bajo el régimen de sociedad conyugal, durante el matrimonio no procrearon hijos, su último domicilio conyugal lo establecieron en esta Municipalidad, no adquirieron bienes muebles o inmuebles, admitida la demanda y por ignorarse el domicilio de la citada, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente procedimiento dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por

gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, "El Universal", "Ocho Columnas", "Excelsior" y en el Boletín Judicial, expedido en Tecámac, México, el cuatro de julio del año dos mil catorce.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de junio del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

2951.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

(CITACION).

En los autos del expediente 423/14, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado YOLANDA BARRAGAN ROSAS a SERGIO PIÑA HIDALGO, en proveído de fecha nueve de junio de dos mil catorce, se ordenó citar a SERGIO PIÑA HIDALGO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado; la solicitante YOLANDA BARRAGAN ROSAS, mediante escrito de dieciséis de abril de dos mil catorce, solicitó de SERGIO PIÑA HIDALGO, la disolución del vínculo matrimonial, refirió que en fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve contrajo matrimonio con SERGIO PIÑA HIDALGO y que de dicha relación procrearon dos hijas de nombres SANDRA ELISA y PAOLA de apellidos PIÑA BARRAGAN, quienes a la fecha son mayores de edad, que en fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta el señor SERGIO PIÑA HIDALGO, abandonó el domicilio conyugal y dejó de cumplir con sus obligaciones, que durante el matrimonio únicamente se adquirió un bien inmueble y que ya no es su voluntad continuar unida en matrimonio con SERGIO PIÑA HIDALGO, también anexó a su solicitud la propuesta de convenio. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a darse por citado en el presente procedimiento y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibiéndole que en caso de no presentarse se señalará fecha para una junta de avenencia y de no comparecer se señalará fecha para una segunda junta de avenencia en la que se decretará la disolución del vínculo matrimonial y la terminación de la sociedad conyugal, también se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expiden a los tres días del mes de julio de dos mil catorce.

Auto que ordena la publicación de edictos: nueve de junio de dos mil catorce, expedido por el Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

2944.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

BENJAMIN PEREZ GOMEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de julio de dos mil catorce, dictado en el expediente número 203/14, relativo al Juicio

Ordinario Civil, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por ELOISA CRUZ MARTELL, en contra de SUCESION A BIENES DE CARMEN CRUZ VARGAS y BENJAMIN PEREZ GOMEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de nulidad de todo lo actuado en el expediente 273/1993, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, instruido en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por consiguiente la nulidad de la sentencia recaída en dicho juicio, de 29 de abril de 1994. B).- La cancelación y tildación del asiento correspondiente al juicio de usucapión promovido por CARMEN CRUZ VARGAS en contra de la suscrita, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, en el asiento 1003, volumen 156, Libro Primero, Sección Primera CC.C. 0870118302, Folio 6158. C).- Como consecuencia de la nulidad reclamada, la restitución y entrega material del bien inmueble que se identifica como lote de terreno número 17, manzana 4, de la Colonia Pavón y las construcciones en él existentes, marcadas con el número 32, de la calle Oscar, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de 136 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 mts. con lote 16; al sur: 17.00 mts. con lote 18; al oriente: 8.00 mts. con calle Oscar; y al poniente: 8.00 mts. con lote 14. D).- El pago de gastos y costas judiciales que origine este Juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Rapsoda, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 uno de julio de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2943.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DAVID AVELLANEDA FIGUEROA, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de RICARDO BASTIDA GALINDO, el Otorgamiento y firma de escritura pública, en el expediente número 200/2014, respecto de los inmuebles ubicados en manzana 28, lotes 10, 11 y 12 de la Colonia Bugambillas, zona uno en Ixtapan de la Sal, Estado de México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: DAVID AVELLANEDA FIGUEROA, celebró contrato de compraventa con RICARDO BASTIDA GALINDO, en fecha 21 de diciembre de 2012, respecto de los inmuebles ubicados en manzana 28, lotes 10, 11 y 12 de la Colonia Bugambillas, zona uno en Ixtapan de la Sal, Estado de México, los cuales se encuentran inscritos bajo los siguientes datos registrales partida 557, volumen 44, sección primera, de fecha 1 de septiembre de 1992, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones

básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor el otorgamiento y firma de escritura y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la parte demandada RICARDO BASTIDA GALINDO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación fecha que ordena la publicación 26 de junio de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.- Rúbrica.

800-A1.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En los autos del expediente 1157/2013, relativo al Juicio en vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por ADRIAN TERREROS GARCIA en contra de ARIANA LIZET TERREROS AGUILAR y MAURICIO OMAR TERREROS AGUILAR, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha dieciocho y veinte de junio del año dos mil catorce, donde se ordena emplazar por edictos a los demandados MAURICIO OMAR TERREROS AGUILAR y ARIANA LIZET TERREROS AGUILAR, a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda, el promovente ADRIAN TERREROS GARCIA demanda de ARIANA LIZET TERREROS AGUILAR y MAURICIO OMAR TERREROS AGUILAR, las siguientes prestaciones: inciso a) La cesación de la obligación de pago de pensión alimenticia por los acreedores alimentarios ARIANA LIZET TERREROS AGUILAR y MAURICIO OMAR TERREROS AGUILAR, inciso b) Girar exhorto al Juez competente del Distrito Federal para hacer la cesación de la obligación, c) El pago de los gastos y costas que se han de realizar, como hechos manifiesta que el C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en los autos del juicio ordinario civil, nulidad de matrimonio, bajo el expediente número 107/1995, condenando el pago del cuarenta por ciento mensual sobre las percepciones ordinarias y extraordinarias del actor por el trabajo personal que prestaba para el NACIONAL MONTE DE PIEDAD por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijos. 2.- ARIANA LIZET TERREROS AGUILAR hija del actor tiene 21 años siete meses de edad, así como MAURICIO OMAR TERREROS AGUILAR hijo del actor tiene 18 años, ocho meses de edad. 3.- Los demandados (hijos del actor) son mayores de edad y en la actualidad se abstienen de estudiar. 4.- El actor en fecha dos de diciembre del año dos mil once termino la relación laboral con el NACIONAL MONTE DE PIEDAD, edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín

Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide la presente el día cuatro de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

800-A1.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

GUADALUPE UGALDE MEDRANO.

Se hace de su conocimiento que FAUSTO MARTINEZ CAMARENA, demanda en la vía Ordinaria Civil ante este Juzgado, bajo el expediente número 1247/2013, en contra de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., EDUARDO ENRIQUE ESQUERRA HUERTA y MARIA GUADALUPE UGALDE MEDRANO, las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que ha operado a favor suscrito la usucapión y por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la calle cerrado de Sirenas número 30, lote 24, manzana 12, sección H-42 Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli en este Municipio, en atención a la constancia de alineamiento y número oficial, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con una superficie de 98 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio electrónico número 00050462 a nombre de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en este Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con todas las consecuencias legales.

B).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de la sentencia definitiva en que se haga la declaración a que me refiero en el inciso que antecede, para el efecto de que la misma sirva al suscrito como título de propiedad en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México.

C).- El pago de los gastos y costas que la presente instancia origine.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: Con fecha 29 de enero del año 2000, el suscrito comprador y la C. MARIA GUADALUPE UGALDE MEDRANO como vendedora, celebremos contrato de compraventa respecto al inmueble ubicado en la calle cerrado de Sirenas, número 30, lote 24, manzana 12, sección H-42, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli en este Municipio, con una superficie de 98 metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio electrónico número 00050462 que ahora se encuentra a nombre de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en este Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al tratar de conseguir la escrituración de dicho inmueble con posterioridad, tal y como pactamos las partes, resultó que a la vendedora MARIA GUADALUPE UGALDE MEDRANO, le sobrevino una enfermedad que la limitó físicamente durante meses e incluso años y que le impidió acudir con el Notario que el suscrito había elegido para llevar a cabo la escrituración, por lo

que tuvo que esperar a que ese acto se postergara hasta en tanto la salud de dicha persona mejorara. Así paso el tiempo y la salud de la vendedora seguía siendo pecaría, esto según su dicho, pero el suscrito nunca dejó de solicitar a lo largo de dos años siguientes a la firma del contrato de compraventa, la escrituración del inmueble que ya había pagado en su totalidad, es de hacer pertinente que el suscrito ha poseído dicho inmueble en calidad de propietario atento al contrato de compraventa de fecha de 29 de enero del año 2000, así como el certificado de libertad de gravámenes respecto del inmueble por prescribir ubicado en la calle cerrado de Sirenas número 30, lote 24, manzana 12, sección H-42, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli en este Municipio, con una superficie de 98 metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio electrónico número 00050462 que ahora se encuentra a nombre de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en este Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la posesión que he ostentado desde el 29 de enero del año 2000, ha sido en concepto de propietario o dueño en términos de lo dispuesto por el artículo 5.65 del Código Civil y consecuentemente en forma continua, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.60 del Código Civil, pública, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.61 del Código Civil, pacífica, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.59 del Código Civil y de buena fe, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.44 del Código Civil, todos estos vigentes para el Estado de México.

El Juez del conocimiento por auto de fecha diez de junio de dos mil catorce, ordenó emplazar a GUADALUPE UGALDE MEDRANO, mediante edictos, comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.068 del Código de Comercio.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, veintitrés de junio de dos mil catorce.-Se emite en cumplimiento a los autos de fecha diez de junio de dos mil catorce, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

2950.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A MARIA DE LOURDES CRUZ ROJAS:

En el expediente 942/2014, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado solicitado por CELSO AGUILAR SALINAS, en contra de MARIA DE LOURDES CRUZ ROJAS, el actor manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con MARIA DE LOURDES CRUZ ROJAS, en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: En fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete contraí matrimonio con MARIA DE LOURDES CRUZ ROJAS, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha relación procreamos dos hijos de nombres NANCY y OSCAR de apellidos AGUILAR CRUZ, estableciendo su último domicilio conyugal en el poblado de Santo Domingo de Guzmán Manzana Tres Ixtlahuaca, México. En el cual vivieron hasta el día en que se rompió la armonía familiar, teniendo que salir el promovente. En el

transcurso de la relación no aportaron a la sociedad conyugal bienes.

Al ignorar su domicilio, solicita se emplace a MARIA DE LOURDES CRUZ ROJAS, mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 de Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia, y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de junio de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2946.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: PABLO LOPEZ LOPEZ.

Se hace de su conocimiento que MARIA TERESA MENDEZ MURILLO, le demanda en la vía Ordinaria Civil Acción Civil de USUCAPION, en el expediente número 123/2014, las siguientes prestaciones: 1) La cancelación de antecedente registral que obra en el Libro Primero, Sección Primera, volumen 575, partida 167, folio electrónico 00269448 en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ecatepec de Morelos. 2) La persona INOCENCIO LUENGAS SOLANO, demandó la usucapación del inmueble ubicado en calle sin nombre lote 2, manzana 3, Colonia Sagitario II, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias; al norte: 17.15 metros con calle; al sur: 17.15 metros con lote 3; al oriente: 7.00 metros con calle; al poniente: 7.00 metros con lote 1, una superficie total de 120.05 metros cuadrados. 3) Del C. PABLO LOPEZ LOPEZ se llama a juicio del litisconsorcio pasivo que se desprende ser quien le trasfiere la posesión y estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos. 4) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1. En fecha 20 de febrero del 2007, el suscrito celebró contrato de compraventa, privado con INOCENCIO EMILIANO LUENGA SOLANO, entregándome la posesión del mismo y en ese momento entregando el monto total a razón \$600,000.00 (SEISCIENTOS

MIL PESOS 00/100 M.N.). 2. Por falta de capital o diversos problemas, transcurrió el tiempo y no pudo llevar los trámites para protocolizar mi compraventa, hasta fecha 24 de noviembre de 2013 acudí con el demandado a informarle iniciaría los trámites ante Notario, solicitando la documentación al codemandado, indicándome que no tenía documento alguno y cualquier trámite tendría que hacerlo por mi cuenta y que no podía hacer más por el suscrito. 3. Comencé a realizar los trámites que me solicitaba tanto la Notaría como el Municipio percatándome que el inmueble adquirido por la suscrita se encuentra inscrito a nombre de PABLO LOPEZ LOPEZ, razón por la cual el que suscribe se ha visto imposibilitado para regularizar el predio. 4. Desde que fue transferido la posesión del predio ubicado en Colonia Sagitario II, lo he hecho título de propietario ya he pagado todos y cada uno de los impuestos que he generado. 5. La posesión del suscrito durante más de 5 años ha sido en forma pacífica, continua e ininterrumpida y de buena fe, sin presentar incidente alguno relativo a la propiedad o posesión del inmueble base del presente juicio. 6. Jamás ha sido reclamada la Propiedad ni la posesión del mismo, por persona alguna durante los demás de 5 años que he ocupado el inmueble. 7. En tal virtud y ya que el derecho me asiste, pido a su Señoría me declare propietario del inmueble en cuestión.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a uno de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autorizada, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

803-A1.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC, MEXICO.  
E D I C T O**

ROBERTO MEDINA Y MEDINA, hace del conocimiento a JOSE SERRANO PEDRAZA, que lo demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapión), en el expediente 246/2014, por haber celebrado un contrato privado de compraventa en fecha diecisiete de enero del año dos mil con el señor JOSE SERRANO PEDRAZA de los bienes inmuebles ubicados en la manzana 627, lote 46 y lote 48 del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie total de 122.66 mts2. (ciento veintidós metros cuadrados con sesenta y seis centímetros) y 123.04 mts2. (ciento veintitrés metros cuadrados con cuatro centímetros) respectivamente, los cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias: el lote 46, al norte: en 17.51 metros con lote 45; al sur: en 17.54 metros con lote 47; al oriente: en 07.00 metros con Avenida Central; al poniente: en 07.00 metros con lote 18 y el lote 48, al norte: en 17.56 metros con lote 47; al sur: en 17.59 metros con lote 49; al oriente: en 07.00 metros con Avenida Central; al poniente: en 07.00 metros con lote 20. Los cuales se encuentran inscritos en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México con el folio real electrónico número 00268179 y 00268177. Desde la celebración de dicho contrato ha poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario respecto de los bienes inmuebles; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva de dos

predios ubicados en la manzana 627, lote 46 y lote 48 del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) La inscripción a favor de ROBERTO MEDINA Y MEDINA de los dos predios ubicados en la manzana 627, lote 46 y lote 48 del Fraccionamiento Azteca, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, C) El pago de gastos y costas para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.83 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico mayor circulación en la población en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a veinticuatro de junio del dos mil catorce.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha once de junio del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

2941.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SEÑOR: BERNARDO GALEANA ROMERO.

Por medio del presente se le hace saber que el señor ALBERTO HERNANDEZ VARGAS esta promoviendo Juicio Ordinario Civil (Usucapión), radicado ante este Juzgado bajo el número de expediente 156/2014 ello en virtud de que en fecha cinco de enero del dos mil a través del contrato privado de compraventa adquirió de Usted una fracción del inmueble conocido como Tezoncalli ubicado en el Municipio de Axapusco, lote once, manzana tres, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con lote 12, al sur: 20.00 metros y colinda con lote 10, al oriente: 10.00 metros y colinda con calle Nezahualcóyotl, al poniente: 10.00 y colinda con lote 1 y 2. Contando con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de BERNARDO GALEANA ROMERO bajo el número de folio real 00065010, solicitando la inscripción de la sentencia que previos los trámites de Ley en la cual se declare que de poseedor se ha convertido en legítimo propietario del inmueble descrito y en virtud de que no fue posible la localización y domicilio actual de usted como demandado BERNARDO GALEANA ROMERO es por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Otumba, México, mediante auto de fecha nueve de junio del dos mil catorce, ordeno emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete y en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial para que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita, fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba México a los dieciocho días del mes de junio del dos mil catorce.-Fecha de acuerdo 09 de junio de 2014.-Licenciado Juan de Jesús Alonso Carrasco, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2941.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

En los autos del expediente número 1378/2014, LA SEÑORA LAURA GOMEZ LEGORRETA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en calle Dionicio Ramírez antes conocida como Petronilo Palma, en el Barrio de San Agustín, Municipio de Jocotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: en 10.00 metros colinda con Laura Gómez Legorreta; al sur: 8.83 metros colinda con calle privada; al oriente: 14.08 metros colinda con calle Dionicio Ramírez Cardoso, antes conocida como Petronilo Palma; al poniente: 13.85 metros colinda con Ema Quintanar Gómez; con una superficie total de 131.48 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha treinta de julio de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a cuatro de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de julio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3170.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

RODOLFO ADAME AYALA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 623/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del bien inmueble ubicado en camino vecinal sin número, Colonia Independencia, Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente 1ra. (primera) cerrada de Independencia, Barrio La Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, que tiene una superficie total de 3,755.00 metros cuadrados, y una superficie de construcción de 135.50 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 85.18 metros cuadrados, con el Sr. Néstor Martínez, (hoy con Guadalupe Nieto Morellón), al sur: en 83.67 metros cuadrados con Inmobiliaria Triple "C", (hoy BRANAMEZ, S.A. DE C.V.), al oriente: en 46.50 metros cuadrados con calle, y al poniente: en 42.46 metros cuadrados con Sra. De Pérez (hoy Instituto Nacional de las Bellas Artes). 1.- Al señalar que en fecha 22 de septiembre de 1981, he poseído el bien inmueble en concepto de propietario o dueño. 2.- Desde la fecha que entró a poseer el citado inmueble, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: pública continua, ininterrumpida, a título de dueño y de buena fe. 3.- El inmueble en comento cuenta con las medidas y colindancias antes citadas.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crea con mejor derecho, comparezca ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.-Dado a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.-Doy fe.

Auto que lo ordenado: dos (02) de julio del año de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

3186.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. N°. 297/2008.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RICARDO SAUCEDO BUSTAMANTE y MARIA TERESA CASTRO URRUTIA. Expediente número 297/2008.- El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal; dictó auto con fecha veintitres y veinticinco de junio de dos mil catorce, que en su parte esencial dice: -----

A sus autos el escrito de la parte actora como se solicita para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía consistente en el LOTE SIETE MANZANA 44, VIVIENDA "A" CALLE REAL DE XALA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL REAL DE COSTITLAN I, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO se señalan (...) LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Secretaría de Finanzas, así como en el periódico DIARIO DE MEXICO debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes; y toda vez que el bien inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, como se solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva fijar los edictos en los lugares públicos de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar acompañándole para tal efecto los edictos correspondientes para la fijación de los mismos, lo anterior con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado JAIME ARMENDARIZ OROZCO ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA SOTO ESCALANTE quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 27 de junio de 2014.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Silvia Soto Escalante.-Rúbrica.

851-A1.-5 y 15 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 674/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de DAVID HERNANDEZ PRIETO y SUSANA HERRERA CORNEJO, se

ordenó mediante proveído de seis de junio del año en curso, sacar a remate en primera y pública almoneda respecto del inmueble ubicado en el predio ubicado en el lote sesenta y cinco, de la manzana sesenta y ocho, en el Fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, también identificado como la casa marcada con el número oficial dieciocho, de la calle Bosques de Zambia, Colonia Bosques de Aragón, en Nezahualcóyotl, Estado de México, por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación que se haga y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica siendo el precio el rendido por el perito único designado por la parte actora, por la cantidad de \$1'814,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), para intervenir en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) de la cantidad mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos señalándose las diez horas del día veintisiete de agosto del dos mil catorce, para que tenga verificativo dicha audiencia.-México, D.F., a 12 de junio del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", del Juzgado Quincuagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, Lic. Gerardo Ulises Guerrero Bautista.-Rúbrica.

3056.-5 y 15 agosto.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE NUMERO: 992/2008.

SECRETARIA "B".

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SANTIAGO CALVILLO VICTOR, expediente número 992/2008, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señaló en proveído de fecha diez de julio, veintisiete de junio y veintiuno de abril ambos de dos mil catorce las doce horas del día veintisiete de agosto del dos mil catorce; para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble: vivienda de interés social progresivo número dos del lote número sesenta y nueve, de la manzana siete, que pertenece al conjunto urbano de tipo habitacional interés social progresivo bajo la modalidad de lotes con servicio y lotes, con pie de casa denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Las Flores, localizado en autopista México-Pachuca sin número, Municipio de Tecámac, Estado de México, también conocido con el nombre de conjunto urbano de interés social progresivo Los Héroes Tecámac II, Sección Las Flores, ubicado en la calle Autopista México-Pachuca sin número, manzana 7, lote 69, vivienda 2, Los Héroes Tecámac II, Sección Las Flores, Municipio de Tecámac, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Por dos veces, publicaciones que se deberán llevar a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en los tableros de este Juzgado, así como en el periódico "Diario Imagen".-México, D.F., a 11 de julio de 2014.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Rosario Ballesteros Uribe.-Rúbrica.

3059.-5 y 15 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, en contra de CERON BUSTOS JOSUE y RUTH RODRIGUEZ VALDES expediente número 158/2011. El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente:-----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en vivienda número treinta y nueve, construida sobre el lote diez de la manzana veintidós, de la Avenida de los Jardines marcada con el número oficial dieciséis, así como su correspondiente derecho de espacio de estacionamiento marcada con el mismo número, del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado Hacienda del Jardín en el Municipio de Tultepec, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veintisiete de agosto del año dos mil catorce, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$388,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como el Juez exhortado se sirva anunciar la almoneda y ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha localidad. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

3058.-5 y 15 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 915/2009.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de IGNACIO LEON GONZALEZ. Expediente 915/2009, Secretaria "A" el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, en proveído dictado en autos de fechas diecisiete y diez de junio ambos del año en curso, señaló las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en: la vivienda número 32, lote número cuatro, manzana 1, del conjunto urbano de tipo mixto denominado "Hacienda del Bosque", en el Municipio de Tecámac, Estado de México. Procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en

el periódico "El Sol de México" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 19 de junio del 2014.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

3057.-5 y 15 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**NOTIFICACION:** Se le hace saber que en el expediente número JOF. 2084/2013, relativo al Juicio de Controversia del Derecho Familiar, Guardia y Custodia, promovido por IVONNE CELENE GODINEZ CASTRO y RAUL CASTRO CARPIO en contra de DULCE CORAL GODINEZ CASTRO y CHRISTIAN ABEL HERNANDEZ FRAUSTO, en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto se tuvo por radicada la controversia por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil trece, se ordenó notificar a CHRISTIAN ABEL HERNANDEZ FRAUSTO, por medio de edictos en auto de fecha veintitrés de junio del dos mil catorce, haciéndole saber que IVONNE CELENE GODINEZ CASTRO y RAUL CASTRO CARPIO promovido la Controversia del Derecho Familiar, Guarda y Custodia, en contra de DULCE CORAL GODINEZ CASTRO y CHRISTIAN ABEL HERNANDEZ FRAUSTO.

Relación suscita del escrito inicial de denuncia:

Primero: Los señores DULCE CORAL GODINEZ CASTRO y CHRISTIAN ABEL HERNANDEZ FRAUSTO, procrearon una hija de nombre JOCELYN CORAL HERNANDEZ GODINEZ.

Segundo: Después de registrada la menor JOCELYN CORAL HERNANDEZ GODINEZ, la C. DULCE CORAL GODINEZ CASTRO cambio su residencia al Estado de México en el domicilio ubicado en: calle Real de Nochebuena, número 16 casa 3, Colonia Villa de las Palmas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la menor. Así mismo la demandada se ausenta continuamente de su domicilio y consecuentemente, la menor JOCELYN CORAL HERNANDEZ GODINEZ se queda sola, por lo que los CC. IVONNE CELENE GODINEZ CASTRO y RAUL CASTRO CARPIO se hacen cargo de la menor.

Tercero: La C. DULCE CORAL GODINEZ CASTRO, consume bebidas alcohólicas, y es adicta a los solventes y tiene comportamientos agresivos.

Cuarto: El C. RAUL CASTRO CARPIO manifiesta que el padre de la demandada el C. MIGUEL ANGEL GODINEZ SANCHEZ, falleció en fecha 4 de diciembre del año 1991 y por lo cual el C. RAUL CASTRO CARPIO, ha apoyado moral y económicamente a la demandada y de igual manera a la menor JOCELYN CORAL GODINEZ SANCHEZ; así mismo los señores IVONNE CELENE GODINEZ CASTRO y RAUL CASTRO

CARPIO tienen parentesco con la C. DULCE CORAL GODINEZ CASTRO y la menor JOCELYN CORAL HERNANDEZ GODINEZ de la cual se han hecho cargo y en ocasiones también los ayudan otros familiares.

Quinto: Los suscritos manifiestan que la señora DULCE CORAL GODINEZ CASTRO convive esporádicamente con la menor.

Sexto: En fecha veintidós de septiembre del año dos mil once el C. RAUL CASTRO CARPIO en compañía de la C. IRMA GUADALUPE CASTRO CARPIO, llevaron a la señora DULCE CORAL GODINEZ CASTRO con el médico especialista en psiquiatría.

Séptimo: La C. DULCE CORAL GODINEZ CASTRO, ha dejado de asistir con el médico especialista en psiquiatría y ha dejado de tomar los medicamentos que el especialista le recetaba.

Octavo: La C. DULCE CORAL GODINEZ CASTRO se ha desatendido de su menor hija JOCELYN CORAL HERNANDEZ GODINEZ, motivo por el cual está bajo el cuidado de la C. IVONNE CELENE GODINEZ CASTRO, con ayuda de su madre y su abuela materna.

La Juez Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil catorce, ordenó emplazar al demandado CHRISTIAN ABEL HERNANDEZ FRAUSTO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al demandado que deberá apersonarse de la presente controversia dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Se fijará además en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado exhibidas por la parte actora.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

Se validan los presentes edictos en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

852-A1.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: GABRIELA PAREDES OROZCO, FABIOLA PAREDES OROZCO y MARIA GUADALUPE GUERRERO AGREDA.

TERRENOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 455/2013, atinente al Juicio Ordinario Civil (REIVINDICATORIO), en contra de MANUEL PAREDES OROZCO, MARIA GUADALUPE GUERRERO AGREDA, FABIOLA PAREDES OROZCO y GABRIELA PAREDES OROZCO, de quien demandó las siguientes prestaciones:

- A. La reivindicación del inmueble que ocupa, sin derecho, ni consentimiento de la empresa actora, su legítima propietaria, el cual detallaré en los hechos de la presente demanda.
- B. Como consecuencia de lo anterior, se condene al actual poseedor y demandado a restituírle a la empresa actora, el inmueble de su propiedad, ordenándole su entrega con sus frutos y acciones dentro de los cuales se encuentra la edificación de una plaza comercial.
- C. La entrega de los frutos y acciones que ha producido el inmueble desde su ilegal posesión; dentro de los que se encuentran tanto la construcción que se llevó a cabo, como las rentas que produce el mismo, y respecto de las cuales se deberá ordenar a los arrendatarios, que a partir de la admisión de demanda depositen las mismas ante su Señoría, para que sean entregados a la empresa actora en cuanto acredite tener derecho para ello.
- D. La nulidad del título de propiedad del demandado.
- E. Como consecuencia de la prestación principal y la anterior se ordene la cancelación de la partida registrales, que obre a favor del demandado en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán.
- F. El pago de los gastos y costas que originen el Juicio.

Basándose en los hechos siguientes: la actora denominada TERRENOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., es una sociedad mercantil constituida conforme a las Leyes de nuestro país lo que se acredita con copia certificada relativa a la escritura ocho mil quinientos veinticuatro de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del Notario Público número cuatro del Estado de México, Licenciado Antonio Maluf Gallardo. Sociedad Mercantil que es propietaria del inmueble que se identifica como LOTE TREINTA, MANZANA I (ROMANO), RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL RANCHO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE TENERIA Y SUS ANEXOS, EL TEJOCOTE, TLACALOYATL Y SAN JOSE UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JOSE MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, MEXICO ENTRE LAS CALLES QUE ACTUALMENTE SE DENOMINAN AVENIDA UNIVERSIDAD ESQUINA PALMAS, el cual cuenta con las medidas, colindancias y superficie; AL NORTE: EN CIEN METROS CON LOTE DIECISEIS, AL SUR: EN SETENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CON LOTE VEINTINUEVE; AL ORIENTE: EN TREINTA METROS CON LOTE DIECISEIS; AL SUR-PONIENTE: EN LINEA QUEBRADA DE VEINTITRES PUNTO VEINTITRES METROS Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CON AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, con UNA SUPERFICIE DE DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS. Dicha propiedad se acredita mediante escritura pública ocho mil quinientos cuarenta de fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno pasada ante de la fe del Notario Público número cuatro de Tlalnepantla, Estado de México LICENCIADO ALFONSO URIBE VALDEZ en el que se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre el LICENCIADO ANTONIO SOLANES OVIEDO con el consentimiento de su esposa como vendedores y como comprador TERRENOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Libro Uno, Sección Primera, partida 214, volumen 127 de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

En fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, la empresa actora celebró contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento de Cuautitlán, siendo objeto del mismo el referido inmueble, contrato que fue terminado

mediante juicio llevado a cabo ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán bajo el número de expediente 145/2004 mismo que concluyó mediante convenio.

No obstante de tales actos de posesión y dominio en fecha cinco de julio de dos mil cuatro MARIO VARELA GODINEZ promovió de manera fraudulenta juicio de Usucapión en contra de ALBERTO ARTEAGA GONZALEZ y TERRENOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., llevado ante el Juzgado Primero Civil de Cuautitlán bajo el expediente 713/2004 en cual se declaró procedente la Acción Reivindicatoria intentada y como consecuencia se ordenó la inscripción del inmueble a favor del actor. En atención a lo anterior, en fecha doce de febrero de dos mil nueve, la hoy actora promovió Juicio de Nulidad de Juicio Concluido tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Cuautitlán bajo el número de expediente 220/2009 en contra de MARIO VARELA GODINEZ y ALBERTO ARTEAGA GONZALEZ, siendo que en fecha diecinueve de octubre de dos mil once, se dictó sentencia en donde se decretó infundada la acción intentada, por lo que mediante recurso de apelación al que recayó el número de TOCA 770/2011 la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México en su resolutivo segundo resolvió PROCEDENTE LA ACCION DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO y se declaró la nulidad del mismo, ordenándose la cancelación de la partida registral bajo la cual se había inscrito la sentencia de USUCAPION.

Ahora bien se tiene conocimiento que el señor MARIO VARELA GODINEZ en carácter de vendedor, celebró contrato de compraventa con el hoy demandado MANUEL PAREDES OROZCO en carácter de comprador señalando en ese contrato como antecedente de propiedad el mismo que fue objeto de la Usucapión, contrato mediante el cual el demandado justifica la propiedad y posesión que ostenta; conforme a los antecedentes señalados y conforme a derecho SI SE DECLARO JUDICIALMENTE DE NULO EL JUICIO DE USUCAPION SEÑALADO, EN RELACION AL INMUEBLE QUE ES AHORA MATERIA DE REIVINDICACION, por estar basado en un proceso fraudulento, la compraventa a que me refiero también es afectada de nulidad.

Como es de verse, la parte demandada posee ilegalmente el terreno que adquirió la empresa actora desde hace más de treinta años, no obstante de ello llevó a cabo la construcción de una plaza comercial que ahora produce rentas de los locales que da, a terceros en arrendamiento, siendo estos los siguientes negocios comerciales: Tienda Oxxo, Súper Tortas Express, Fonda Los Chilaquiles, SURTEK y Pinturas "PINTU SAYER".

Por lo que y en base a todos los hechos expuestos de los que derivan los elementos de la acción intentada, es procedente se condene a la demandada a todas y cada una de las prestaciones que le demando a través de este escrito inicial de demanda.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de las codemandadas, GABRIELA PAREDES OROZCO, FABIOLA PAREDES OROZCO y MARIA GUADALUPE GUERRERO AGREDA, se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a GABRIELA PAREDES OROZCO, FABIOLA PAREDES OROZCO y MARIA GUADALUPE GUERRERO AGREDA, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por

contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.-Se emite en cumplimiento al auto de veintisiete de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

852-A1.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

C. ANDRES ARMANDO VELOZ GOMEZ.

JAIME EDUARDO ISSA HERNANDEZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 1068/2013, de ANDRES ARMANDO VELOZ GOMEZ y SUSANA PEREZ ALVAREZ, LA USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en: calle Bahamas 7, manzana 31, lote 4, Fraccionamiento Industrias Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.14 m con lote 3, al sur: 17.14 m con lote 5, al oriente: 07.00 m con lote 7, y al poniente: 07.00 m con calle, inscrito ante el Instituto de la Función Registral, bajo el folio real electrónico 00117490, a favor de ANDRES ARMANDO VELOZ GOMEZ, asimismo, en sus prestaciones demanda la prescripción positiva respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, así como la cancelación e inscripción del mismo ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda, fundando la misma bajo los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: en fecha 16 de marzo de 1998, el suscrito JAIME EDUARDO ISSA HERNANDEZ, adquirí el inmueble descrito mediante contrato de compraventa que celebré con su legítima poseedora y propietaria SUSANA PEREZ ALVAREZ, desde la fecha de dicho contrato se me hizo la entrega física y material del mencionado inmueble, por lo que me encuentro en posesión del mismo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario, y del cual he realizado todos los pagos y contribuciones del inmueble en forma puntual y del cual están al corriente de dichos pagos. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado ANDRES ARMANDO VELOZ GOMEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a ANDRES ARMANDO VELOZ GOMEZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.

Asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, diez de julio del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

461-B1.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. 1500/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra LUIS LOPEZ ZAVALA expediente 1500/2009. El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: lote ubicado en la calle Retorno del Acueducto, casa marcada con el número 10, manzana 10 lote 21, Colonia Villas de la Hacienda, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 360.00 metros cuadrados, y para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día veintisiete de agosto de dos mil catorce, siendo postura legal para dicha almoneda la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,428,800.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el resultante de la rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Para su publicación por dos veces en el tablero de avisos de éste Juzgado, de la Tesorería, así como en el periódico "Ovaciones", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término y en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado respectivo, en Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-México, D.F., a 13 de junio de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

851-A1.-5 y 15 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 214/2011.

México, D.F., a 25 de junio de 2014.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por ARAYA BORGE RODRIGO y OTRO en contra de MANUEL TEJADA TORRES y OTRO, expediente número 214/2011, la Jueza dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a veinticuatro de abril de dos mil trece.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su Mandatario Judicial Guillermo López Zepeda; por hechas las manifestaciones que hace, y como lo solicita se señalan las once horas del tres de junio del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en: departamento 401, del edificio 77, número oficial 22 del lote 03, del Fraccionamiento Exhacienda de En Medio, ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado

de México, Código Postal 54172, sirviendo como base para el remate la suma de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico "El Día", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado y con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre de dicha entidad por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate en igual plazo, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto del año dos mil trece.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora RODRIGO ARAYA BORGE, a quien se le tiene devolviendo el oficio número 1704/2013, y exhorto sin diligenciar proveniente del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Estado de México, como se solicita y por las razones que indica se deja sin efectos la fecha señalada en proveído de treinta de mayo del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, y se señala para que tenga lugar la diligencia de remate en mención las doce horas del día treinta de octubre del año en curso, debiéndose preparar la diligencia en los términos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal a dieciséis de enero de dos mil catorce.

A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su mandatario judicial Licenciado Guillermo López Zepeda, se tienen por hechas las manifestaciones y como lo pide se señalan las once horas del día doce de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en: departamento 401 del edificio 77, número oficial 22 del lote 03, del Fraccionamiento Exhacienda de En Medio, ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, Código Postal 5472, sirviendo como base para el remate la suma de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, anuncie su venta en el periódico de mayor circulación, "GACETA DEL GOBIERNO" y en Boletín Judicial de esa entidad por dos veces, así como en la tabla de avisos del Juzgado que le corresponda en turno donde se fijará el

edicto, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, por lo que se convocan postores.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava en compañía de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Alejandrina Arceo Hughes. Doy fe.

México, Distrito Federal a veintinueve de mayo de dos mil catorce.

A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su mandatario judicial Licenciado Guillermo López Zepeda, se tienen por hechas las manifestaciones y como lo pide se señalan las doce horas del día diez de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en: departamento 401 del edificio 77, número oficial 22 del lote 03, del Fraccionamiento Exhacienda de En Medio, ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, Código Postal 5472, sirviendo como base para el remate la suma de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tlalnepanitla Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, anuncie su venta en el periódico de mayor circulación, "GACETA DEL GOBIERNO" y en Boletín Judicial de esa entidad por dos veces, así como en la tabla de avisos del Juzgado que le corresponda en turno donde se fijará el edicto, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, por lo que se convocan postores.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley, Licenciada Alejandrina Arceo Hughes ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Lorena Galindo Ramírez. Doy fe.

México, Distrito Federal a cinco de junio de dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su autorizada en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, Licenciado Guillermo López Zepeda, por hechas sus manifestaciones para todos los efectos legales a que haya lugar, y por los motivos que indica, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las doce horas del día veintisiete de agosto del año en curso, debiéndose preparar la diligencia en términos del proveído de veintinueve de mayo del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Alejandrina Arceo Hughes.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Alejandrina Arceo Hughes.-Rúbrica.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIA EUGENIA PEREZ PINEDO. Exp. 716/2013, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México Distrito Federal a dieciocho de junio de dos mil catorce. -- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la actora y como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada MARIA EUGENIA PEREZ PINEDO al no contestar en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra en el término que se les señaló y se tiene por precluido su derecho para hacerlo, en consecuencia, ésta y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surten por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. Aclarando que la certificación realizada el día veintisiete de marzo de dos mil catorce, en la cual se señaló incorrectamente que el término para contestar la demanda es de sesenta días, siendo lo correcto QUINCE DIAS, término que corrió del CINCO DE MARZO AL SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, aclaración que se hace en términos del artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 y 299 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a dictar auto admisorio de pruebas y se admiten las pruebas ofrecidas por la actora única oferente y se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, las TRECE HORAS DE DIEL DIA DOCE DE AGOSTO DOS MIL CATORCE. En preparación de la prueba confesional ofrecida por la actora y a cargo de la demandada MARIA EUGENIA PEREZ PINEDO, cítese personalmente en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal por Boletín Judicial por lo menos con DOS DIAS de anticipación al señalado para que comparezca a absolver posiciones, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y toda vez que se señala fecha para la audiencia de pruebas y alegatos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 639 del Código ordenamiento legal notifíquese por Boletín Judicial DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil, Licenciada MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete, con quien actúa y da fe.- Doy fe.-----otro acuerdo-----México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil catorce. A sus autos el escrito de la parte actora presentado el primero de junio de dos mil catorce, acompañado de copia de traslado. Se tienen por hechas sus manifestaciones como lo pide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, siendo el procedimiento de interés público e irrenunciable para las partes; en virtud que por auto de dieciocho de junio de dos mil catorce, se aclaró que la certificación realizada el día veintisiete de marzo de dos mil catorce, en la cual se señaló incorrectamente que el término para contestar la demanda es de sesenta días, siendo lo correcto el término de quince días señalado en el auto admisorio de fecha catorce, concediendo el término de sesenta días al demandado para que después de las publicaciones de los edictos comparezca al local del Juzgado ante la Secretaria de Acuerdos B a recibir las copias de traslado respectivas y este en aptitud de contestar la demanda iniciando hasta entonces el término de quince días para contestar la demanda previsto en el artículo 478 del Código Procesal Civil, por tanto si los sesenta días a que se refiere el artículo 122, cuarto párrafo del mismo ordenamiento antes invocado transcurrieron del cinco de marzo del año en curso al seis de junio actual, entonces, el término de quince días para contestar la demanda corrieron del nueve al veintiséis de junio de año en curso. Visto que se encuentra acordada la rebeldía de los demandados por no haber comparecido a juicio en auto de fecha dieciocho de junio del año en curso, como los solicita la promovente para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de las pruebas admitidas por auto de fecha dieciocho

de junio del actual se señala como nueva fecha para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, cúmplase con la publicación de edictos ordenada en autos. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil, Licenciada MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete, con quien actúa y da fe.- Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete.-Rúbrica.

3160.-11 y 15 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
 EDICTO**

SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 854/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA INMATRICULACION JUDICIAL PROMOVIDO POR FELICIANA OLGA MEDINA SERRANO, EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO AUTO QUE ADMITIO LA DEMANDA, Y POR AUTO DE VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE ORDENO EDICTOS: RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL CERRITO" QUE SE UBICA EN CALLE 07, MANZANA 01, LOTE 29, COLONIA JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON; AL NORTE: MIDE 27.00 METROS COLINDA CON LOTE 32, AL SUR: MIDE 27.00 METROS COLINDA CON LOTE 28, AL ORIENTE: MIDE 24.00 METROS Y COLINDA CALLE 07, Y AL PONIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 09. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 648.00 SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. HECHOS: 1.- CON FECHA 30 DE MARZO DEL 1999, ADQUIRIO DE VALENTE LEON ESQUIVEL MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA EL PREDIO DENOMINADO "EL CERRITO", CON LA MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS, POSEYENDO DICHO MUEBLE EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CARACTER DE PROPIETARIA, POR MAS DE CINCO AÑOS. HECHO 2.- EL INMUEBLE DESCRITO NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, TAL COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2014, HECHO 3.- MANIFIESTA QUE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, TAL COMO LO ACREDITA CON LOS RECIBOS M 84802, M84803, K 69027, J 1448837, H 164961, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 210, 2011, 2012, 2013 Y 2014 RESPECTIVAMENTE, HECHO 4.- ACOMPAÑA TAMBIEN EL PLANO DESCRIPTIVO Y LOCALIZACION DEL INMUEBLE DE REFERENCIA. HECHO 5.- SE ACOMPAÑA TAMBIEN CONSTANCIA DEL COMISARIADO EJIDAL, SANTA MAGDALENA ATLIPAC, DE FECHA DE EXPEDICION 02 DE MAYO 2014. SIGNADO POR JOSE FELIX ROMERO FLORES PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL. HECHO 6.- SOLICITA TENGA A BIEN ORDENAR LA CITACION AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, ASI COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUIEN PUEDE SER EMPLAZADO EN EL DOMICILIO PLAZA GRAL. LUIS CERON SIN NUMERO, CD. LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO A LOS COLINDANTES DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE QUIENES PUEDEN SER NOTIFICADOS EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS MIGUEL SANCHEZ NEVADO EN CALLE 7, MANZANA 1, LOTE 28, COLONIA JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO; JULIETA GUEVARA CUAPIO EN CALLE 7, MANZANA 1, LOTE 32, COLONIA JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE LA PAZ,

ESTADO DE MEXICO; ADRIANA MIGUEL MIGUEL EN CALLE 6, MANZANA 1, LOTE 09, COLONIA JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO. HECHO 7.- OFRECIENDO COMO TESTIGOS PARA ACREDITAR LA POSESION DEL PREDIO EN CUESTION; MARIA GUADALUPE YAÑEZ MARTINEZ, MARIA EUGENIA CEDILLO MEDIA, FRANCISCO SERGIO SANPEDRO PEREZ. HECHO 8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE DEL CUAL ESTA SOLICITANDO LA INMATRICULACION JUDICIAL NO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN AREA DE BENEFICIO Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS APORTACIONES DE MEJORAS, PROMOVRIENDO LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PARA EFECTO DE INMATRICULAR EL MULTICITADO PREDIO. Y ADMITIDAS LAS DILIGENCIAS, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION LA PAZ, MEXICO, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION 20 DE MAYO DE 2014.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RUBRICA.

473-B1.-12 y 15 agosto.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC EDICTOS

Exp. 188/2013, EL JARDIN DE NIÑOS "CRISTOBAL COLON", (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO), REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido Las Tablas, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en dos líneas de 43.70 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez y 0.55 centímetros con Auditorio, al noroeste: en una línea de 22.76 m con Santiago Alpizar, al sureste: en dos líneas de 9.83 m y 3.00 m con Auditorio, al suroeste: en una línea de 46.75 m con Guillermo Lara y Gerónimo Lara. Con una superficie aproximada de 796.44 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 189/2013, EL JARDIN DE NIÑOS "AGUSTIN CABALLERO", (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO), REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la Comunidad del Agostadero, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea de 78.55 m con Sonia López Rojas, al sur: en una línea de 78.75 m con Primaria "Lic. Adolfo López Mateos", al este: en una línea de 25.50 m con camino, al oeste: en una línea de 25.00 m con Sonia López Rojas. Con una superficie aproximada de 1,985.67 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 190/2013, EL JARDIN DE NIÑOS "DECIMA MUSA", (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO), REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Francisco Coaxusco, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en una línea de 28.83 m con Pablo Reyes Rivera, al noreste: en una línea de 21.25 m con Primaria Miguel Hidalgo y Costilla, al sureste: en una línea de 20.75 m con Emilia Avilés Vázquez, al suroeste: en una línea de 29.35 m con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 610.76 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 191/2013, EL JARDIN DE NIÑOS "PROFRA. BERTHA VON GLUMER", (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO), REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de San José, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en una línea de 21.75 m con Francisco Lara González, al noroeste: en una línea de 23.63 m con calle sin nombre, al sureste: en una línea de 23.27 m con José Lara Ortiz, al suroeste: en una línea de 25.53 m con Primaria "Ramón López Velarde". Con una superficie de 551.20 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 192/2013, LA PRIMARIA "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS", (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO), REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la Comunidad del Agostadero, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al

norte: en una línea de 93.35 m con Jardín de Niños "Agustín Caballero", al noreste: en una línea de 18.11 m con camino, al noroeste: en una línea de 118.80 m con Sonia López Rojas, al sureste: en tres líneas de 45.28 m, 46.82 m y 88.53 m con camino. Con una superficie aproximada de 9,885.92 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 193/2013, LA SECUNDARIA OF. T.V. No. 0307 "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO), REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de Texcapilla, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en una línea de 55.10 m con Campo Deportivo, al noreste: en dos líneas de 11.10 m y 13.60 m con Iglesia, al sureste: en una línea de 51.60 m con calle sin nombre, al sureste: en dos líneas de 56.23 m con calle sin nombre y 32.62 m con terreno de Iglesia. Con una superficie de 3,086.02 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 194/2013, LA SECUNDARIA OF. T.V. No. 0392 "ADOLFO RUIZ CORTINES", (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO), REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de Hueyatenco, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en una línea de 62.50 m con Jesús Granados Ramírez, al noroeste: en una línea de 40.00 m con Jesús Granados Ramírez, al sureste: en una línea de 40.00 m con Matilde Jiménez, al suroeste: en dos líneas de 31.80 y 36.90 m con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 2,799.01 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 195/2013, LA SECUNDARIA OF. T.V. No. 0337 "GRAL. AGUSTIN MILLAN", (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO), REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE

RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de Venta Morales, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en dos líneas de 35.15 m con Arturo Mercado y 8.15 m con Romalda García, al noroeste: en una línea de 28.90 m con Esteban Mercado, al sureste: en dos líneas de 21.85 m y 5.23 m con Romalda García, al suroeste: en tres líneas de 15.03 m, 22.00 m y 8.54 m con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 1,084.06 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 196/2013, LA SECUNDARIA OF. T.V. No. 0515 "VENUSTIANO CARRANZA", (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO), REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de Carbajal, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en cinco líneas de 1.56 m con arroyo, 18.43 m con Valente Faustino Macías, 9.12 m, 25.70 m y 27.93 m con cancha de basquetbol, al noroeste: en cinco líneas de 5.08 m, 25.00 m, 21.12 m, 20.66 m y 6.50 m con arroyo, al sureste: en dos líneas de 17.10 m y 34.15 m con arroyo, al suroeste: en cuatro líneas de 4.88 m, 11.21 m, 9.08 m y 31.87 m con arroyo. Con una superficie aproximada de 4,006.51 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 197/2013, LA SECUNDARIA OF. T. V. No. 588 "MOCTEZUMA" (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO) REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la comunidad de Santa María, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en una línea de 31.26 metros con calle; al noroeste: en una línea de 43.90 metros con calle y Primaria "Vicente Guerrero"; al sureste: en dos líneas de 32.85 metros y 14.23 metros con calle; al suroeste: en dos líneas de 29.08 metros y 11.83 metros con Primaria "Vicente Guerrero". Con una superficie aproximada de 1,760.05 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 198/2013, LA SECUNDARIA OF. T. V. No. 0621 "LEYES DE REFORMA" (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO) REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la comunidad de Palmillas, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en dos líneas de 3.84 metros con calle sin nombre y 68.65 metros con Jardín de Niños "Refugio González León (Federal)"; al noroeste: en cuatro líneas de 24.95 metros, 15.05 metros, 34.61 metros y 49.39 metros con calle sin nombre; al sureste: en tres líneas de 31.42 metros, 22.10 metros y 84.40 metros con zanja; al suroeste: en dos líneas de 3.35 metros y 23.15 metros con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 5,716.78 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 199/2013, LA SECUNDARIA OF. T. V. No. 0653 "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ" (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO) REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la comunidad de Palo Amarillo, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en dos líneas de 24.15 metros y 37.75 metros con camino; al noroeste: en dos líneas de 32.95 metros con camino y 6.07 metros con Mauricio Consuelo González; al sureste: en una línea de 4.35 metros con Gustavo Consuelo Mercado; al suroeste: en tres líneas de 24.32 metros con Mauricio Consuelo González, 12.20 metros y 20.06 metros con Gustavo Consuelo Mercado. Con una superficie aproximada de 1,293.76 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 200/2013, LA SECUNDARIA OF. T. V. No. 0741 "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO" (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO) REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble

que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la comunidad de El Agostadero, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: en una línea de 33.60 metros con Iglesia; al noroeste: en dos líneas de 25.47 metros y 36.00 metros con calle Principal; al sureste: en una línea de 57.85 metros con Santos Lara Salinas; al suroeste: en una línea de 30.90 metros Alberto Alpiza González. Con superficie de 1,953.88 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

Exp. 225128/10/2013, EL LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO AL JARDIN DE NIÑOS "MIGUEL BUENDIA" promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: domicilio conocido; Comunidad: Cerrito del Panal, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; noreste: en una línea de 43.82 metros con carretera; noroeste: en una línea de 69.40 metros con Primaria "Águiles Serdán"; sureste: en una línea de 38.15 metros con calle sin nombre; suroeste: en dos líneas de 25.73 metros con Delegación y 35.55 metros con calle sin nombre. Superficie de terreno: 2,472.71 m<sup>2</sup>., superficie de construcción: 192.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 04 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 241992/108/2013, EL LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO AL JARDIN DE NIÑOS "PEDRO DE SAN BUENAVENTURA", promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en domicilio conocido, comunidad de Pothé, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca; el cual mide y linda; norte: en una línea de 9.60 metros con calle sin nombre; este: en una línea de 27.87 metros con andador; noreste: en una línea de 11.03 metros con andador, noroeste: en tres líneas de 53.55 metros con andador, 7.78 metros y 14.59 metros con calle sin nombre; sureste: en una línea de 33.22 metros con andador; suroeste: en dos líneas de 22.88 metros y 21.81 metros con andador. Superficie de terreno: 2,528.19 m<sup>2</sup>, superficie de construcción: 164.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 07 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 242000/113/2013, EL LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO A LA PRIMARIA "BENITO JUAREZ", promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en carretera Toluca- Temoaya km. 13.5, Comunidad Las Trojes (San Antonio del Puente); Municipio de Temoaya; Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; noreste: en una línea de 126.90 metros con Angel Alonso Mejía; noroeste: en una línea de 67.80 metros con Angel Alonso Mejía; sureste: en una línea de 75.73 metros con carretera Toluca-Temoaya; suroeste: en una línea de 115.45 metros con Concepción Tiburcio Hernández. Superficie de terreno: 8,636.40 m2., superficie de construcción: 1,086.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 07 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 225132/14/2013, EL LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO A LA PRIMARIA "VENUSTIANO CARRANZA", promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: km. 14.5 carretera Toluca - Temoaya; Comunidad: Ejido de Dolores, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; noreste: en dos líneas de 50.80 metros y 4.93 metros con Unidad Deportiva; noroeste: en dos líneas de 53.55 metros y 30.55 metros con andador; sureste: en una línea de 84.81 metros con andador; suroeste: en dos líneas de 9.51 metros y 28.96 metros con calle Ignacio López Rayón. Superficie de terreno: 4,131.19 m2., superficie de construcción: 900.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 07 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 241995/110/2013, EL LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO A LA PRIMARIA "VICENTE GUERRERO", promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: domicilio conocido; Comunidad: Tlaltenanguito, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; noreste: en una línea de 35.44 metros con Evelia Secundino Guadalupe y Amelia Secundino Guadalupe; noroeste: en una línea de 54.47 metros con calle sin nombre; sureste: en dos líneas de 49.40 metros con Raymundo Morales Alejandro, Francisco Guadalupe Alejandro y Margarito Guadalupe García, 10.15 metros con calle sin nombre; suroeste: en dos líneas de 1.41 metros y 26.64 metros con calle sin nombre. Superficie de terreno: 1,937.38 m2., superficie de construcción: 576.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 07 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 3107.-7, 12 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 29,116 Volumen DVI, de fecha 10 de Julio del 2014, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes **FERNANDO GARCIA HERNANDEZ** a solicitud **MARIA EUGENIA ZAMARRON SIORDIA** en su carácter de cónyuge supérstite.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 30 de Julio del 2014.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ  
BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

24-C1.-5 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA PUBLICA NO. 156 ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN.

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ODILA ALVAREZ MORALES PRESENTANDOSE COMO PRESUNTO LEGATARIO Y ALBACEA EL SEÑOR FEDERICO ALVAREZ, Y COMO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO EL SEÑOR ABRAHAM ENRIQUE AVENDAÑO ALVAREZ, POR ESCRITURA 10,034, VOLUMEN 234, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2014.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO  
MONDRAGON.-RUBRICA.

NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2014.

3052.-5 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los usos a que haya lugar en derecho, hago saber: Que por Escritura Pública No. 23,564 de fecha 11 de Julio del 2014, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Roberto Mañón Díaz, Notario Público Número 2 del Estado de México, se hizo constar La Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Cándido Mejía González, en base a las constancias exhibidas y conforme a lo previsto por la Ley Adjetiva, se tuvo a la señora Luz María Esquivel Martínez, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores Verónica Mejía Esquivel, Víctor Hugo Mejía Esquivel y Roberto Carlos Mejía Esquivel, compareciendo estos últimos en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado.

Texcoco, Méx., a 14 de junio del 2014.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DIAZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2  
DEL ESTADO DE MEXICO.

856-A1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 50,626; volumen 2,606; otorgada ante la fe del suscrito el 1 de julio del 2014, PETRA ALVARADO GALVAN y JOSE LUNA MARTINEZ, en su carácter de ascendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, DENUNCIARON y RADICARON la SUCESION INTESTAMENTARIA de LA HERENCIA de JUANA LUNA ALVARADO, toda vez que del informe solicitado a la Oficina Registral en Texcoco, del Instituto de la Función Registral; al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus.

Texcoco, Estado de México, a 14 de julio del 2014.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDEZ RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA SETENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TEXCOCO,  
ESTADO DE MEXICO.

460-B1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El Suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 52,708 de fecha siete de julio de dos mil catorce, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de Francisca Bedolla Pulido quien falleció en México, Distrito Federal, el día primero de diciembre de dos mil doce; y los señores Roberto Gutiérrez

Agullar y Roberto, Alma Rosa, Francisco Javier, Sergio, María Guadalupe y María Rosalba de apellidos Gutiérrez Bedolla, acreditaron el entroncamiento con la de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de julio de 2014.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWEL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 106  
ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

854-A1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los usos a que haya lugar en derecho, hago saber: Que por Escritura Pública No. 23,563 de fecha 11 de julio del 2014, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Roberto Mañón Díaz, Notario Público Número 2 del Estado de México, se hizo constar La Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Pedro Enrique de la Mora Sarria quien también utilizaba el nombre de Enrique de la Mora Sarria, en base a las constancias exhibidas y conforme a lo previsto por la Ley Adjetiva, se tuvo a la señora María de las Nieves García Guzmán, como Unica y Universal Heredera y también en su carácter de Albacea, manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Texcoco, Méx., a 14 de junio del 2014.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DIAZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2  
DEL ESTADO DE MEXICO.

856-A1.-6 y 15 agosto.

**FINRO INFRAESTRUCTURA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

FINRO INFRAESTRUCTURA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 30 de Julio de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde  
Liquidador  
(Rúbrica).

458-B1.-5, 15 y 25 agosto.